



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3284 /2014

VISTO:

Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido suscrito un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica como así también el Acta Complementaria Nº 1 de fecha 14 de mayo de 2014 entre el Municipio de Río Grande y la Asociación MANE'KENK y que fuera registrado bajo el Nº 9501 y el Nº 9502 de fecha 19 de mayo de 2014;

que el mismo fue ratificado en todos sus términos por la Resolución Municipal Nº 1338/14;

que el objetivo del presente Convenio es generar conciencia y participación activa de la ciudadanía con el medio ambiente local y regional, a través de la implementación de iniciativas de carácter educativo ambiental, conservación de la biodiversidad y de incidencia pública, todo ello mediante planificación, el desarrollo de actividades de cooperación y asistencia técnica, entre ambas instituciones a los fines de promover de manera conjunta los objetivos comunes.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**


ORDENANZA

Art. 1º) RATIFIQUESE en todos sus términos Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica como así también el Acta Complementaria Nº 1 de fecha 14 de mayo de 2014, entre el Municipio de Río Grande y la Asociación MANE'KENK, que fuera registrado bajo el Nº 9501 y el Nº 9502 de fecha 19 de mayo de 2014, se adjunta copia a la presente.

Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ESPECIAL DEL DIA 05 DE AGOSTO DE 2014.

Fr/OMV


ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -


MIRIAM R. BOYADJIAN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Eduardo Leonardo David
M.C. Coordinación Despacho
Secretaría de Gobierno

Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

RIO GRANDE, 19 MAYO 2014

VISTO: El Expediente N° 1747/2014.

El Dictamen N° 298/2014 – Tramite N° 10259/2014 de fecha 24/04/2014, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de la Producción.

El Trámite N° 10320/2014 de fecha 25/04/2014, emitido desde la Secretaría de la Producción; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica de fecha 14/05/2014, como así también el Acta Complementaria N° 1 de fecha 14/05/2014, celebrados entre la Asociación MANE'KENK, representada en este acto por la Lic. Nancy Edith FERNANDEZ, DNI N° 18.299.387, y este Municipio representado por el Secretario de la Producción "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el objetivo del presente Convenio es de generar conciencia y participación activa de la ciudadanía con el medio ambiente local y regional, a través de la implementación de iniciativas de carácter educativo ambiental, conservación de la biodiversidad y de incidencia pública, todo ello mediante planificación, el desarrollo de actividades de cooperación y asistencia técnica ambas instituciones a los fines de promover de manera conjunta los objetivos comunes.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos el mencionado Convenio y el Acta Complementaria.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica de fecha 14/05/2014, cuya copia se adjunta y forma parte del presente, celebrado entre la Asociación MANE'KENK, representada en este acto por la Lic. Nancy Edith FERNANDEZ, DNI N° 18.299.387, y este Municipio representado por el Secretario de la Producción, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1747/2014.

ARTICULO 2°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Complementaria N° 1 de fecha 14/05/2014, cuya copia se adjunta y forma parte del presente, celebrado entre la Asociación MANE'KENK, representada en este acto por la Lic. Nancy Edith FERNANDEZ, DNI N° 18.299.387, y este Municipio representado por el Secretario de la Producción, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1747/2014.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de la Producción, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1338 /2014

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 05 AGO 2014

CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.

Lic. Paulo Agustín Ma
Secretario de la Producción

Osvaldo M. Villegas
Intendente

OSVALDO M. VILLEGAS

DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, serán Argentinas"

lm

ACTA COMPLEMENTARIA Nº: 1: CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE Y LA ASOCIACIÓN MANE'KENK

ES COPIA DEL ORIGINAL
 Ediliver Leonardo David
 VC Coordinación Despacho
 Secretaría de Gobierno

PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

Prácticas educativas participativas para la conservación y el desarrollo sustentable en el Parque Nacional Tierra del Fuego.

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 14 días del mes de MAYO del año 2014, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, con domicilio legal en calle Elcano Nº 203 de la localidad de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de la Producción, PAULO AGUSTÍN TITA, D.N.I. Nº 25.081.603 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, denominada en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y por la otra, la Asociación MANE'KENK, CUIT Nº 30-70963486-7, con domicilio legal en Tira 6 "B" 1ro "C" Barrio Mirador de los Andes de la localidad de Ushuaia, representada en este acto por el Lic. NANCY E. FERNÁNDEZ, D.N.I. Nº 18.299.387, en su carácter de presidente, en adelante "LA ASOCIACIÓN" convienen en suscribir el presente Acta Acuerdo, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1: OBJETIVOS GENERALES

1. Contribuir a la valorización del Parque Nacional Tierra del Fuego como productor de bienes y de servicios ecosistémicos para la comunidad local (provincial) a través de la construcción de conocimiento integrado y participativo como punto de partida para la elaboración de estrategias didácticas para un desarrollo sustentable.
2. Visibilizar la cultura de los usuarios del ámbito provincial; los saberes y tradiciones con el fin de fortalecer el entramado social y el sentido de pertenencia con el recurso natural.

CLÁUSULA 2: OBJETIVOS PARTICULARES

1. Producir materiales educativos, para los cuerpos docentes de utilidad en todos los niveles del sistema formal, generando un sustento teórico y didáctico utilizable para las prácticas cotidianas y la formación continua de estos.

CLÁUSULA 3: ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

El proyecto se desarrolla en una sola etapa que involucra las siguientes actividades:

CANTIDAD	OBJETIVOS	SEGUIMIENTO DE LOS PARTICIPANTES	RESULTADOS ESPERADOS
ACTIVIDAD 1: Taller diagnóstico participativo.			

CONCEJO DELIBERANTE
 DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
 TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 05 AGO 2014
 CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.

OSVALDO M. VILLEGAS
 DIRECTOR LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE T.F.

1 Uno	Identificar los bienes y servicios del Parque Nacional "Tierra del Fuego" puestos en valor. Necesidades y ausencias didácticas.	Coordinador de Taller, aula virtual, mails, documentos compartidos, comunicaciones telefónicas.	El diagnóstico participativo de las necesidades y demandas de recursos didácticos. Inicio de la producción de contenidos de forma participativa con los asistentes.
ACTIVIDAD 2: Talleres de capacitación y producción participativa.			
5 Cinco	Elaborar recursos didácticos sobre los bienes y servicios del Parque Nacional "Tierra del Fuego" puestos en valor. Necesidades y ausencias didácticas.	Coordinador de Taller, capacitador, aula virtual, mails, documentos compartidos, comunicaciones telefónicas.	Capacitación a estudiantes de formación docente, profesores de formación docente, técnicos y especialistas en didáctica. Desarrollo de la producción de contenidos de forma participativa con los asistentes.
ACTIVIDAD 3: Taller de Evaluación participativo			
1 Uno	Comunicar los recursos didácticos elaborados sobre los bienes y servicios del Parque Nacional "Tierra del Fuego"	Coordinador de Taller, aula virtual, mails, documentos compartidos, comunicaciones telefónicas.	Evaluación del proyecto y de los materiales elaborados. Difusión y presentación de los materiales elaborados por nivel

La ejercitación en el uso y aplicación de los materiales generados se lo considera parte de una segunda etapa de proyecto, la que escapa a los alcances de este; no así el acceso y distribución del material elaborado a todos los estudiantes y docentes en ejercicio.

CLÁUSULA 4: PROGRAMACIÓN DE FECHAS

El presente programa se desarrollará en siete talleres presenciales, acompañados por actividades de carácter virtual, iniciándose en el mes de mayo de 2014 hasta el 30 de noviembre de 2015.

Las fechas para la realización de los Talleres serán:

TALLERES	FECHAS
Primer Taller	23-24 de mayo de 2014
Segundo Taller	26-27 de setiembre de 2014
Tercer Taller	7- 8 de noviembre de 2014
Cuarto Taller	6 - 7 de marzo de 2015
Quinto Taller	5 - 6 de junio de 2015
Sexto Taller	25- 26 de setiembre de 2015
Séptimo Taller	20 - 21 de noviembre de 2015

COPIA AUTÉNTICA
9502
19 MAYO 2014
Dra. Lorena Paola
alc. D. N. Despatch
Secretaría de Gobierno

Cabe destacar que las fechas son estimativas y al sólo efecto de reservar los salones.

Queda sujeto a la posibilidad de revisión y acuerdos durante el desarrollo del trayecto.

Queda sujeto a disponibilidad de recursos la continuidad del programa de Educación Ambiental, para lo cual se firmaran nuevas actas complementarias.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Bolívar Leonardo David
AVC Coordinación Despacho
Secretaría de Gobierno

CLÁUSULA 5: COMPROMISO DE PARTES

Asociación Mane'kenk se compromete a:

- Coordinar los talleres.
- Suministrar y administrar las aulas virtuales.
- Proporcionar el material didáctico necesario para la implementación de los talleres.
- Proporcionar la bibliografía requerida para la formación de los participantes.
- Diseño y edición de los materiales a publicar.
- Administrar la página Web del proyecto.
- Gestionar los correspondientes ISBN de las publicaciones.
- Coordinar el seguimiento y tutoría de todo el trayecto de capacitación

El Municipio de Río Grande se compromete a:

- Gestionar el lugar y salón para el desarrollo de los Talleres.
- Colaborar en la difusión masiva de la convocatoria.
- Convocar a los docentes de las Escuelas y Colegios públicos y privados de la Ciudad de Río Grande.
- Facilitar el servicio de refrigerio en los Talleres.
- Financiar dos pasajes aéreos durante el año 2014 y dos durante el año 2015 para garantizar la presencia de los capacitadores en la Ciudad de Río Grande.

CLÁUSULA 6: RESPONSABLES.

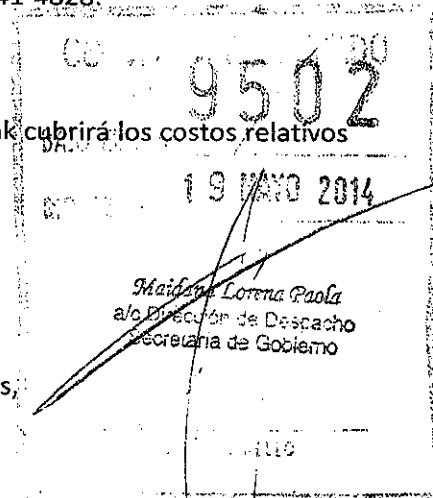
La Licenciada Nancy Fernández, actuará como responsable de la ejecución de los programas por parte de la Asociación Mane'kenk. Contacto al teléfono 02901-1556-0690.

La Señora Sonia Castiglione, actuará como responsable de la ejecución de los programas por parte del Municipio de Río Grande. Contacto al teléfono 02964-1541-4828.

CLÁUSULA 7: FINANCIAMIENTO

A los efectos de la ejecución del programa la Asociación Mane'kenk cubrirá los costos relativos a:

- equipo multimedial,
- alojamiento y hosting de página web,
- materiales impresos,
- materiales didácticos,
- publicaciones varias,
- diagramación y edición de materiales didácticos producidos,



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 05 AGO 2014
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

- 7
- traslados Ushuaia-Río Grande-Ushuaia del equipo capacitador,
 - alojamiento en Ciudad de Río Grande de los docentes capacitadores residentes en la Ciudad de Ushuaia.

A los efectos de la ejecución del programa el Municipio de Río Grande cubrirá los costos relativos a:

- servicio de refrigerio (catering) en el total de talleres,
- salón para siete talleres,
- dos pasajes aéreos de cabotaje ida y vuelta para el año 2014,
- dos pasajes aéreos de cabotaje ida y vuelta para el año 2015,
- hotelería para capacitadores que residen fuera de la Provincia de Tierra del Fuego.

CLÁUSULA 8: A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en:

- calle El Cano 203 de la Ciudad de Río Grande, para el Municipio de Río Grande; y
- en Tira 6 B 1ro C Barrio Mirador de los Andes (ex 640 viviendas) de la Ciudad de Ushuaia, para la Asociación Mane'kenk;

Ambos de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I. A. S.

CLÁUSULA 9: La vigencia del presente contrato es de 24 meses a partir del momento de su firma.

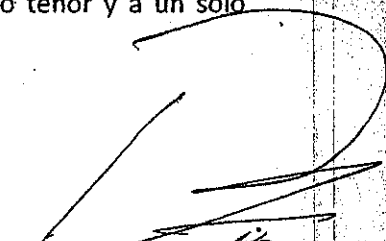
CLÁUSULA 10: Las PARTES podrán intercambiar publicaciones, libros e información técnica y científica y toda aquella que consideren de interés común.

CLÁUSULA 11: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Acta, las PARTES acuerdan mantener la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

CLÁUSULA 12: Cualquiera de las PARTES podrá denunciar el presente Acta en forma unilateral en cualquier momento, debiendo informar a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días corridos por medio fehaciente.

CLÁUSULA 13: Las parte acuerdan que las controversias carentes de contenido económico se tratarán de salvar consensualmente, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad. En caso de discrepancias insalvables se nombrará de mutuo acuerdo un Mediador Imparcial, el cual deberá contar con antecedentes en el tema. En caso de fracasar las instancias de consenso y de mediación, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Provinciales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman (4) cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Lic. Pablo Agustín Tita
SECRETARIO DE LA PRODUCCIÓN

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE
LA ASOCIACIÓN MANE'KENK Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Bolívar Leonardo
A/C Coordinación Despl.
Secretaría de Gobierno

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 14 días del mes de MAYO del año 2014, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la localidad de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de la Producción, PAULO AGUSTÍN TITA, D.N.I. N° 25.081.603 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, denominada en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y por la otra, la Asociación MANE'KENK, CUIT N° 30-70963486-7, con domicilio legal en Tira 6 "B" 1ro "C" Barrio Mirador de los Andes de la localidad de Ushuaia, representada en este acto por el Lic. NANCY E. FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 18.299.387, en su carácter de presidente, en adelante "LA ASOCIACIÓN" convienen en suscribir el presente Convenio Marco, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "Objeto". El presente Convenio tiene como objeto generar conciencia y participación activa de la ciudadanía con el medio ambiente local y regional, a través de la implementación de iniciativas de carácter educativo ambiental, conservación de la biodiversidad y de incidencia Pública. Todo ello mediante planificación, el desarrollo de actividades de cooperación y asistencia técnica entre ambas instituciones a los fines de promover de manera conjunta los objetivos comunes.

SEGUNDA: Las acciones concertadas que puedan surgir como consecuencia de la aplicación de este Convenio, se instrumentarán mediante Actas Complementarias que establecerán en detalle las particularidades de los proyectos o tareas a realizar y además dispondrán expresamente la forma de participación de ambas PARTES en la ejecución de las tareas y en los aspectos financieros, de personal, instrumental y/o infraestructura.

TERCERA: Las PARTES podrán intercambiar publicaciones, libros e información técnica y científica y toda aquella que consideren de interés común.

CUARTA: En el caso de actividades o trabajos que se realicen como consecuencia de este Convenio, deberá hacerse en las Actas Complementarias mencionadas en la cláusula Segunda, junto con la participación de ambas instituciones en la forma que las mismas lo indiquen.

Quinta: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, las PARTES acuerdan mantener la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

SEXTA: El presente Convenio Marco tendrá vigencia por el término de tres (3) años renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las PARTES, notificada con una antelación de quince (15) días a la fecha de su vencimiento por medio fehaciente.


SÉPTIMA: Cualquiera de las PARTES podrá denunciar el presente convenio en forma unilateral en cualquier momento, debiendo informar a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días corridos por medio fehaciente.

OCTAVA: El presente Convenio no limita derecho de las PARTES a la celebración de acuerdos similares con otras Instituciones.

NOVENA: Las parte acuerdan que las controversias carentes de contenido económico se tratarán de salvar consensualmente, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad.

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 05 AGO 2014
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.-


OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F

En caso de discrepancias insalvables se nombrará de mutuo acuerdo un Mediador Imparcial, el cual deberá contar con antecedentes en el tema. En caso de fracasar las instancias de consenso y de mediación, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Provinciales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

COPIA CERTIFICADO
BAJO EL N.º 9501
DNO. CL. 1919 S. MARZO 2014

Maidina Luciana Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

TERZA Y VILLO

Lic. Paulo Agustín Tita
SECRETARIO DE LA PRODUCCIÓN



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL

Paula
al Intendente de Despacho

Río Grande,

07 AGO. 2014

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Dictamen N° 042/2014, Asunto N° 429/2014, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Especial del día 05 de agosto de 2014 y,

Considerando

Que el Proyecto de Ordenanza referente a ratificar Convenios y Acta Complementaria N° 9501 y N° 9502 celebrados entre el Municipio de Río Grande y la Asociación MANE'KENK.

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar bajo el N° 3284/14 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Especial del día 05 de agosto de 2014, referente a ratificar Convenios y Acta complementaria N° 9501 y N° 9502 celebrados entre el Municipio de Río Grande y la Asociación MANE'KENK.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0612 /14



Lic. Paulo Agustín Tita
SECRETARIO DE LA PRODUCCIÓN

Luciano Adrián Melella
INTENDENTE